

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Del Colegio de Pediatría**

**Artículo 1º.** El Colegio de Pediatría de Jalisco, A.C., (en lo sucesivo se referirá como el Colegio) es una asociación civil, sin fines de lucro, científica, académica y cultural, integrada por médicos pediatras, **subespecialistas y profesionales de la salud dedicados a la atención de niños.**

**Artículo 2º.** La sede del Colegio es la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Su domicilio social es el de la Asociación Médica de Jalisco. Colegio Médico A.C. (AMJ), Sierra Nevada No. 910, Colonia Independencia, Sector Libertad, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, México, además podrá tener un domicilio alternativo designado por el presidente en funciones.

**Artículo 3º.**

Forma parte de la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico A.C, de la Federación de Pediatría del Centro Occidente de México A.C. (FEPECOME) y de la Confederación Nacional de Pediatría de México A.C. (CONAPEME)

**Artículo 4º.** **El lema y el emblema son los símbolos de identidad del Colegio de Pediatría de Jalisco A.C.**

**Artículo 5º:** **El lema del Colegio es “La salud del niño, meta y compromiso”.**

**Artículo 6º.** El emblema constituido por la silueta estilizada de un niño con los brazos en alto, en color claro, destacándose sobre la silueta, en color oscuro de dos adultos, un hombre y una mujer, unidos por el hombro. El emblema del Colegio puede ser utilizado por los diferentes Grupos y Capítulos que conforman el Colegio en su papelería oficial, colocándolo en el extremo superior izquierdo y el suyo propio en el extremo superior derecho. Considerando los derechos de propiedad; para su uso en cualquier publicidad a que se refiera el logo, deberá solicitarse por escrito mencionando los motivos para su utilización.

**Artículo 7º.** El Colegio como órgano rector es la única asociación en el Estado de Jalisco, facultada para normar a los Grupos y Capítulos quienes deberán registrarse por estos estatutos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De sus objetivos

**Artículo 8º.** Los objetivos del Colegio son:

- a). La actualización médica de sus asociados y la población en general.
- b) Desarrollar actividades de investigación, académicas, culturales, de difusión y asistencia
- c) Mantener relaciones con las agrupaciones científicas y docentes, nacionales y extranjeras mediante convenios de colaboración
- d) Gestionar ante las autoridades correspondientes y/o apoyar a las mismas para la expedición de leyes y disposiciones en beneficio de la niñez jalisciense.
- e) Colaborar con los organismos dedicados a la protección de la infancia.
- f). Realizar labor social con miras a mejorar las condiciones que den bienestar al niño en el Estado de Jalisco
- g) Colaborar con el proceso de trabajo del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría, Asociación Civil para la promoción, gestión y aplicación del examen de certificación o certificación vigente.
- h). Prestar servicio social profesional, acorde a la Ley del ejercicio de las profesiones del Estado de Jalisco.
- i) Avalar y reconocer los congresos, cursos, reuniones y eventos científicos que se realicen tanto a nivel estatal como nacional siempre y cuando cubran los requisitos que nos marca la CONAPEME y CMCP. En caso de que el tema lo amerite y el ponente no sea de la especialidad en pediatría será avalado para exponer por un socio activo con certificación vigente.
- j) Sugerir modificaciones al desarrollo de los programas educativos de pregrado y postgrado de Pediatría en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- k) Proponer peritos en Pediatría y especialidades afines a solicitud de las autoridades o por particulares con fines de mediación, arbitraje o juicio.
- l) Denunciar ante las instancias correspondientes las violaciones a las leyes, que regulen el ejercicio profesional de la Pediatría.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**De los Asociados**

**Artículo 9º.** El Colegio, está integrado por cinco categorías de Asociados:

- a) Fundadores.
- b) Titulares.
- c) Afiliados.
- d) Honorarios
- e) Postulantes

**Artículo 10º.** Son Asociados Fundadores, los médicos que crearon la Sociedad Jalisciense de Pediatría, hoy Colegio de Pediatría de Jalisco A.C. en noviembre de 1937 y tienen desde 1962 la categoría de Asociados Honorarios: Joaquín Baeza Alzaga, Arturo Chávez Hayhoe, Alejandro Ramírez Sánchez, Benito Gutiérrez Romero, Rafael Alcaraz, Alfonso Manuel Castañeda, Alfredo Zepeda Camarena, Juan I. Menchaca, Roberto Ibarra Montoya, Fernando Camarena Kunhardt

**Artículo 11º.** Son Asociados Titulares los que cumplan con los siguientes requisitos:

- a). Residir y ejercer en el Estado de Jalisco.
- b). Ser mexicano por nacimiento o naturalización, o siendo extranjero, acreditar la autorización legal para el ejercicio de la profesión en México.
- c) Tener antecedentes de honestidad profesional, a juicio de la Comisión de Admisión.
- d) Tener cédula Estatal y Federal de Licenciatura de Médico Cirujano y de la especialidad en Pediatría.
- e) Poseer Diploma universitario en la Especialidad de Pediatría expedido por una Institución reconocida y autorizada por las autoridades correspondientes como formadora profesional de recursos humanos en la especialidad a excepción de los Asociados del Colegio que fueron reconocidos antes del mes de Marzo del año 2001 ( año del convenio de regularización de médicos especialistas que exige el diploma universitario) y certificado o constancia de estar cursando el último año de la Especialidad en Pediatría
- f). Presentar solicitud por escrito, dirigida al Presidente en funciones, con el aval de dos Asociados Titulares, la cual se acompañará de:
  - Currículum vitae con las copias fotostáticas que lo avalen.
  - Copia fotostática de la Cédula profesional Federal de Médico Cirujano.
  - Copia fotostática de la Cédula Profesional Federal de Pediatra
  - Copias fotostáticas institucional y universitaria de los Diplomas de

Pediatra.

- Copias fotostáticas de Constancia de Estudios, Distinciones, Cursos de Postgrado y de trabajos presentados en eventos científicos o publicados.
- Dos fotografías tamaño credencial a color con fondo blanco.
- Tener a disposición de la comisión de admisión los originales de documentos entregados en copias, para el caso de ser solicitados por la misma para cualquier aclaración.

g) Presentar para su ingreso un trabajo científico o una monografía de temas pediátricos, que se expondrá previo aval de la Comisión Técnico Científica en una sesión extraordinaria que organice exprofeso el Colegio.

h) La Comisión de Admisión del Colegio será la encargada, en acuerdo con el presidente en funciones de aceptar al solicitante que cumpla con los requisitos establecidos y deberá ser avalada por la asamblea.

i) Cubrir la cuota de ingreso.

**Artículo 12º.** Son **Asociados Afiliados** los que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Aquellas personas físicas o morales que sin ser especialistas en pediatría llevan a cabo actividades coincidentes con los objetivos del Colegio expuestos en el Capítulo Segundo de estos Estatutos

**Artículo 13º.** Serán **Asociados Honorarios** las personas físicas o morales que, en reconocimiento a sus méritos en relación al objetivo general del Colegio, sean designadas a propuesta de la Mesa Directiva como tales por la Asamblea General.

**Artículo 14º.** Son **Asociados Postulantes** los que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Ser médicos Residentes de la especialidad de Pediatría
- b) Ser aceptado por la Comisión de Admisión del Colegio.

## CAPÍTULO CUARTO

### De los derechos y obligaciones de los **Asociados**

#### **Artículo 15º.** Son Derechos de los asociados Fundadores:

- a). Conocer los asuntos del Colegio.
- b) Participar en las discusiones con voz, pero no con voto
- c) Recibir una constancia que los acredite como Asociados con la categoría correspondiente
- d) Participar en los eventos científicos, culturales y sociales que **los grupos y capítulos del Colegio organicen**.
- e) Poder ser beneficiario de las becas que el Colegio otorgue.
- f) Pueden ser objeto de reconocimientos por parte del Colegio
- g) Estarán exentos del pago de cuotas obligatorias, pero desempeñarán los cargos y comisiones que el Colegio les señale.

#### **Artículo 16º.** Son derechos de los **Asociados titulares**:

- a). Conocer de los asuntos del Colegio, discutirlos y votarlos.
- b). Votar y ser votados para los puestos de la Mesa Directiva y para el desempeño de cargos y comisiones que el Colegio les encomiende.
- c). Participar en los eventos científicos , culturales y sociales que el Colegio **y sus grupos y capítulos organicen**
- d) **Ser** beneficiario de las becas que el Colegio otorgue.
- e) Proponer nuevos **Asociados**.
- f) Recibir una **constancia** avalada por el Colegio, **con** el valor correspondiente de educación médica continua, ya sea en horas o en puntos otorgados, previo trámite **ante** el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría.
- g) Recibir una Constancia **anual** que lo acredite como **Asociado Titular**.

#### **Artículo 17º.** Son derechos de los **Asociados Afiliados**:

- a). Conocer los asuntos del Colegio.
- b) Participar en las discusiones con voz, pero no con voto
- c) Recibir una constancia que los acredite como Asociados con la categoría correspondiente
- d) Participar en los eventos científicos, culturales y sociales que **los grupos y capítulos del Colegio organicen**.
- e) Poder ser beneficiario de las becas que el Colegio otorgue.
- f) Pueden ser objeto de reconocimientos por parte del Colegio

**Artículo 18º.** Los **Asociados** Honorarios, tienen los Derechos y Obligaciones de los **Asociados** Fundadores.

#### **Artículo 19º.** De las obligaciones de los **Asociados Titulares**

- a) Acatar los estatutos del Colegio
- b) Cumplir las disposiciones que se acuerden en las Sesiones de la Mesa Directiva.
- c) Acudir a los eventos y actividades que convoque el Colegio.
- d). Pagar las cuotas ordinarias anuales en los primeros 4 meses del año y las extraordinarias que se acuerden por el Colegio.
- e) Mantener su Certificación vigente por el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría, A.C.
- f). Contribuir con sus acciones, al mejoramiento del Colegio, fomentando el progreso del mismo por todos los medios que estén a su alcance.

**Artículo 20º.** Son obligaciones de los Asociados Afiliados:

- a) Acatar los estatutos del Colegio
- b) Cumplir las disposiciones que se acuerden en las Sesiones de la Mesa Directiva.
- c) Acudir a los eventos y actividades que convoque el Colegio.
- d). Contribuir con sus acciones, al mejoramiento del Colegio, fomentando el progreso del mismo por todos los medios que estén a su alcance.
- e) Las actividades que desarrolle en conjunto con el Colegio, deberán ser aprobadas por el Presidente en funciones
- f) No utilizará el nombre del Colegio ni sus símbolos sin la autorización por escrito del Presidente en funciones
- g) Pagar las cuotas ordinarias anuales en los primeros 4 meses del año y las extraordinarias que se acuerden por el Colegio.

**Artículo 21º.** Todos los asociados del Colegio están obligados a:

- a). Ejercer con humanismo y eficiencia las actividades relacionadas a la atención de la niñez.
- b). Cumplir con todos los apartados de estos Estatutos.
- c). Avisar oportunamente y por cualquier medio al Secretario de sus cambios de domicilio particular y consultorio, incluyendo números de teléfono y otros medios electrónicos de comunicación como correo, WhatsApp, etc.

**Artículo 22º.** El derecho de ser Asociado se pierde:

- a). Cuando no se cumpla con las obligaciones señaladas en estos estatutos, a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, escuchando siempre a los interesados y con sujeción al Reglamento respectivo.
- b). En caso de fallecimiento.
- c). A solicitud por escrito del Socio.
- d). Los Asociados que con sus hechos y acciones afecten al Colegio de

Pediatría o a sus Asociados a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, escuchando siempre a los interesados y con sujeción al Reglamento respectivo.

e) No estar certificado por el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

f) No renovar su certificación por más de tres años

g) Llevar a cabo actos, gestiones, o permitir a tercero acciones que vayan en detrimento de los bienes muebles e inmuebles del Colegio.

**Artículo 23º.** Para su reingreso deberá presentar solicitud por escrito y dar solución a las faltas cometidas.

**Artículo 24º.** EXPULSIÓN DEFINITIVA.

Será motivo de expulsión definitiva y/o demanda civil o denuncia penal para cualquier socio o directivo del Colegio que incurra en:

- I. Daño moral grave al **Colegio** o a alguno de sus miembros.
- II. Daño patrimonial grave al **Colegio**.
- III. Quebranto a los fondos de la **Colegio** en beneficio propio o de sus allegados.
- IV. No pago de la cuota anual durante tres años consecutivos

**CAPÍTULO QUINTO**  
**De las Cuotas**

**Artículo 25º.** Los asociados que cumplan puntualmente con su pago anual serán considerados con el estatus de “vigente”; aquello que no lo hagan tendrán el estatus de “No vigente”

**Artículo 26º.** La cuota de inscripción deberá ser fijada, previo estudio financiero de la situación vigente y ser aplicada después de su aprobación por la Asamblea, en una sesión ordinaria o extraordinaria, debiendo ser cubierta por el **asociado** al ser admitido.

**Artículo 27º.** La cuota ordinaria será fijada de la misma manera que la de inscripción, como se señala en el Artículo 26º y deberá ser cubierta **como lo señala el inciso d) del artículo 19º** por todos los **Asociados**, excepto los **Asociados fundadores**, Honorarios, **postulantes**, Expresidentes del Colegio y los miembros de la Mesa Directiva en funciones.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**De las agrupaciones del Colegio**

**Artículo 28º.-** Se considera Grupo a los **asociados** integrados del área metropolitana y como Capítulo a los **asociados** de los grupos regionalizados fuera de dicha área del Estado de Jalisco.

**Artículo 29º.-** Los grupos son:

1. Grupo de Pediatría Privada
2. Grupo Pediátrico Metropolitano
3. Hospital “Valentín Gómez Farías” del ISSSTE
4. Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”
5. Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”
6. Hospital Civil de Zapopan de la Secretaría de Salud
7. Hospital de Gineco-Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS
8. Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS
9. Hospital Dr. Ángel Leñaño-Ramón Garibay
10. Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud
11. Hospital General de Zona 180 del IMSS
12. Hospital General de Zona No. 14 del IMSS
13. Hospital General de Zona No. 45 del IMSS
14. Hospital General de Zona No. 46 del IMSS
15. Hospital General de Zona No. 89 del IMSS
16. Hospital General Regional No. 110 del IMSS

17.Hospital Materno Infantil “Esperanza López Mateos”

18.Hospital Militar Regional de Guadalajara

19.Grupo Pediátrico del Sur

Los Capítulos del Colegio son

1. Altos Norte
2. Altos Sur
3. La Ciénega
4. La Costa
5. La Costa Sur
6. Sur de Jalisco
7. Valles
8. Norte

**Artículo 30º.-** El número de Grupos y Capítulos podrá ser incrementado, previa solicitud signada por el total de los miembros que integran el grupo solicitante, al presidente quien la presentará a la mesa directiva para su aprobación. Con acta por escrito en sesión de Mesa Directiva del Colegio, con asistencia del 80% de los integrantes.

**Artículo 31º.-** En tanto no cuenten con Vocal que los represente en la Mesa Directiva, se nombrará un Delegado ante el Colegio elegido democráticamente entre ellos, en una sesión extraordinaria convocada para tal fin por dicha agrupación.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**De la Mesa Directiva**

**Artículo 32º.** El Colegio de Pediatría de Jalisco tiene una Mesa Directiva integrada por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario Honorario Vitalicio.
- Secretario.
- Tesorero.
- Secretario de Acción Política.
- Un vocal por cada agrupación reconocido, el cual será el presidente en turno de dicho Capítulo o Grupo.

**Artículo 33º.-** Los puestos para ser votados son

1. Vicepresidente
2. Secretario Honorario Vitalicio
3. Tesorero
4. Vocales

**Artículo 34º.-** Los puestos que elegirá el Presidente en turno son:

1. Secretario
2. Secretario de Acción Política

**Artículo 35º.- Vocales:**

Los vocales que formarán parte de la mesa directiva entrante deberán ser electos en la primera quincena de octubre previo a la fecha de la elección del Vicepresidente y Tesorero. Deberá presentar un acta que avale su elección con un mínimo del 80% de los asociados vigentes de su agrupación.

**Artículo 36º.** El ejercicio legal de estos directivos será de dos años, excepto el de Secretario Honorario Vitalicio que será hasta el término de su vida. Entendiéndose este bienio hasta el día en que tomen posesión de sus puestos los designados para substituirlos.

**Artículo 37º.-** Si llegase a quedar vacante alguno de los puestos de Vicepresidente, secretario vitalicio y Tesorero en el transcurso del periodo, deberá elegirse quien lo sustituya en Sesión Extraordinaria y ocupará dicho cargo hasta el término de la mesa directiva en funciones.

## CAPÍTULO OCTAVO

### De los requisitos de los candidatos a ocupar los puestos de la Mesa Directiva

**Artículo 38º.** Requisitos para candidato a vicepresidente:

1. Ser Pediatra con diploma expedido por universidad o institución reconocida por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)
2. Contar con certificación vigente del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría al momento de su candidatura.
3. Contar con antigüedad mínima de 5 años como miembro activo del Colegio.
4. Estar al corriente en sus cuotas
5. Contar con trayectoria en trabajo relacionado a la Pediatría en cuando menos dos de los rubros:
  - a. Académico
  - b. Investigación
  - c. Asistencia
  - d. Gestión en asistencia pediátrica
6. No haber incurrido en acciones u omisiones que hayan o estén afectando la vida del Colegio
7. Ser propuesto por el Presidente del grupo o capítulo al que pertenezca.
8. Ser o haber sido miembro de una mesa directiva o comisión de la misma.
9. Los candidatos a Vicepresidente no podrán ser de la misma agrupación que el Presidente y el Vicepresidente en funciones al momento de la elección.
10. En ningún caso el Presidente podrá ser electo al mismo cargo en el futuro.
11. El Presidente al término de su periodo pasará a ser miembro permanente del Consejo Consultivo.

**Artículo 39º.** Requisitos para ser Tesorero:

Los mismos que para ser Vicepresidente.

**Artículo 40º.** Requisitos para ser Secretario Vitalicio:

- a) Formar parte del Consejo Consultivo del Colegio de Pediatría.
- b). Ser propuesto por escrito por un mínimo de cinco Miembros del Consejo Consultivo y el Presidente en funciones.
- c) Dicha propuesta se turnará a la Comisión de Honor y Justicia, la cual mediante el análisis de la trayectoria del candidato propuesto y de considerarlo procedente, lo turnará al Presidente del Colegio, quien lo

propondrá a la Asamblea para su aprobación

**Artículo 41º.** Requisitos para ser Vocal:

a) Cumplir con los requisitos del artículo 11º como Asociado Titular.

b) Ser presidente electo de Su Grupo o Capítulo

**CAPÍTULO NOVENO**  
**De la elección de la Mesa Directiva**

**Artículo 42º.** La elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes apartados:

a). La convocatoria para la elección del Vicepresidente y Tesorero será publicada por el Presidente en funciones en la primera quincena del mes agosto del año correspondiente a la elección.

b) Se recibirán propuestas y la documentación con los requisitos completos establecidos para el cargo y dirigidas al presidente del Colegio en funciones, hasta el 15 de septiembre del año de la elección, mediante oficio signado por el Vocal del grupo o capítulo que lo propone.

c) A los candidatos a la Vicepresidencia que cumplan los requisitos se les notificará el resultado de la propuesta por el presidente, con fecha límite al primero de octubre del año en curso e informará a la comunidad del Colegio.

d) La elección se efectuará en la fecha elegida por el Presidente en la primera quincena de noviembre con el número de Asociados Activos que asistan a la asamblea y que estén al corriente de sus cuotas.

e). La elección se llevará a cabo por separado para los puestos de Vicepresidente y tesorero, el Secretario y el Secretario de Acción Política serán nombrados por el Presidente electo.

f). El voto será emitido en cédula personal secreta.

g). Escrutadores: El Presidente en turno elegirá a dos escrutadores que harán el conteo de Asociados con derecho a voto, entrega y recolección de las cédulas, conteo de votos de la elección en forma pública y publicación del resultado del conteo al término del mismo.

h) Los Vocales serán elegidos en la Sesión extraordinaria de su agrupación conforme a lo establecido en el artículo 35o.

i) El día de las votaciones se recibirán cuotas de actualización hasta las 20:00 horas.

j) Los Asociados se citarán a las 19:00 horas en la fecha establecida para la elección, con la finalidad de que la mesa directiva revise que los miembros que ingresen cumplan con los requisitos para poder votar. A las 21:00 horas, sin margen de tolerancia, se cerrarán las puertas del recinto y se dará inicio a la Sesión Ordinaria.

**Artículo 43º.** El Vicepresidente electo pasará en forma automática a ser Presidente del bienio inmediato posterior.

**Artículo 44º.** El Secretario Honorario Vitalicio será electo en su caso por los

presentes en la sesión extraordinaria, siguiendo el procedimiento establecido para la elección de Vicepresidente y Tesorero.

a). El Presidente presentará la proposición de la Comisión de Honor y Justicia a los asistentes a la Sesión que será convocada en forma extraordinaria expresamente para ello.

b). La votación para la elección se efectuará conforme lo establecido para la elección de vicepresidente.

**Artículo 45º.** Los integrantes de la Mesa Directiva saliente, no podrán ser electos para el mismo puesto en el período siguiente.

**Artículo 46º.** La Mesa Directiva entrante, tomará posesión y protesta en la primera quincena de diciembre siguiente a la elección de Vicepresidente y Tesorero.

**Artículo 47º.-** Todos los presidentes de los Grupos y Capítulos deberán tomar protesta a la par con la toma de la Mesa Directiva del Colegio.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### De las Obligaciones de Los integrantes de la Mesa Directiva

#### Artículo 48º.- obligaciones del presidente

- a) Preside todas las **sesiones y reuniones de** otra índole del Colegio, dirigiendo los debates y cuidando se guarde en ellas el orden debido.
- b) Cuida el exacto cumplimiento de estos Estatutos.
- c) Planea en coordinación con los demás Miembros de la Mesa Directiva y Comisiones, el Programa General Anual de Actividades.
- d) **Convoca a** las Sesiones periódicas del Colegio a los miembros de la Mesa Directiva y las Comisiones respectivas.
- e) Convoca a **Sesión** Extraordinaria cuando **sea** necesario.
- f) Designa de acuerdo con los otros miembros de la Mesa Directiva, las Comisiones que fueran necesarias y los Asociados que las integren.
- g) Firma los documentos oficiales y comunicaciones del Colegio.
- h) Autoriza los pagos que se hicieran necesarios.
- i) Representa al Colegio ante las organizaciones a que esté afiliado.
- j) Asiste como Delegado **a las Asambleas de** la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A.C. y **a** los eventos que requieran la representación del Colegio, pudiendo delegar dicha representación.
- k) Rinde un informe al término de su gestión o antes si lo solicita la Asamblea.
- l) Designa como asesores de las Comisiones a cada uno de los miembros de la Mesa Directiva.
- m) Cuida bajo su responsabilidad los libros y demás documentos de la Secretaría y de los archivos del Colegio, vigilando por que se conserven actualizados y en buen estado y **deberá** entregarlos bajo relación a quien lo substituya.
- n) **Disponer de los recursos económicos, materiales o humanos, solo en aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de su cargo como Presidente**

#### Artículo 49º. Son **atribuciones legales** del Presidente. :

La firma legal del Colegio de Pediatría recae en el presidente en turno, el cual adquiere el poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, facultades judiciales, facultades laborales, facultades de administración, facultades de dominio, suscripción de títulos de crédito y conferir poderes generales especiales.

PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE

## ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO

a) FACULTADES JUDICIALES: Iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la Asociación o someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y **refutar** las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aun del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por Ley.--b).- b) FACULTADES LABORALES: Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I primera, II segunda y III tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los Artículos 756 setecientos cincuenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal, así como las facultades para obligar a la Asociación en sus relaciones laborales, individuales y colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos y organizaciones a los que dichos trabajadores y empleados pertenezcan a fin de que el mencionado apoderado intervenga en la administración de estas relaciones laborales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la poderdante continuando los procedimientos con todas sus instancias hasta la consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las juntas de conciliación y arbitraje, federales o locales, Secretaria del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas físicas o morales, todo en nombre y representación de la Asociación.-----  
c).-FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: Conservar y acrecentar los negocios y bienes sociales; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; constituir fianzas e hipotecas en favor de la Asociación y cancelarlas extinguida la obligación principal.-----  
-----

d).-FACULTADES DE DOMINIO: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la Asociación en cualquier forma permitida por la ley; emitir cédulas hipotecarias; dar en fideicomiso; hacer cesión ley adquisición de bienes; de derechos reales y personales, no pudiendo constituir garantías para asegurar adeudos de terceras personas.-----

e).-SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO: Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º. Noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito, a nombre de la Asociación pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución crediticia y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas; depositar y retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques; depositar y retirar títulos y valores administrativos e ingresar sus rentas; adquirir, suscribir, pagar, endosar acciones, obligaciones y cualquier título, hacer y deshacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, protestar títulos de crédito, no pudiendo suscribir ningún documento que avale adeudos de terceras personas.-----

f).-CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES y revocarlos, sustituyéndolos en todo o en parte de su mandato, conservando o no su ejercicio; y en general agotar todos los tramites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales.

g) Fortalecer las finanzas del Colegio de manera honesta y transparente a través de una administración confiable y eficiente.

h) Verificar que la documentación de los candidatos a la vicepresidencia del Colegio de Pediatría, esté completa, en el mes de abril del año de elección

i) Organizar el Congreso Estatal de Pediatría en años nones, cuya sede será aprobada por la Mesa directiva en turno.-----

j) Vigilará que los Congresos, Acuerdos, Pactos, etcétera que se organicen por parte del Colegio junto con otras asociaciones e instituciones, se asegure su preeminencia y se establezcan los lineamientos necesarios para que los estados financieros se vean beneficiados al Colegio de Pediatría de Jalisco, con aprobación de la Mesa directiva en turno.-----

**Artículo 50º.** Son obligaciones del Secretario Honorario Vitalicio:

a). Velar por la buena marcha y superación del Colegio.

b). Actuar como Consultor de la Directiva o Asamblea.

c). Estar presente en las sesiones de la Asamblea y las Solemnes que lo requieran.

**Artículo 51º.** Son obligaciones del Secretario:

a). Citar a las Sesiones con previo acuerdo del Presidente, oportunamente y por los medios de comunicación que estén a su alcance.

b). Redactar fielmente las actas de las sesiones y anotarlas en los libros correspondientes.

c). Asistir a las **sesiones** de la Mesa Directiva llevando una relación de los acuerdos.

d). Cuidar que no falte el material y equipo didáctico, así como el administrativo necesario, para la realización de las sesiones y demás actividades del Colegio.

e). Llevar un cómputo de la asistencia de Asociados y lista actualizada de los mismos, con su domicilio y categoría.

f). Llevar al corriente toda la correspondencia.

g). Acordar periódicamente con el Presidente y darle cuenta de todas las comunicaciones que sean dirigidas al Colegio.

h). Recibir todas las solicitudes de ingreso de los Aspirantes, cuidando que esté correctamente integrado el expediente y turnarlas a la Comisión de Admisión. Supervisar la digitalización del expediente correspondiente.

i). Suplir las ausencias del Vicepresidente.

j). Rendir al final de su gestión un informe pormenorizado de sus labores como funcionario y entregarlo al Presidente, cuando menos con tres semanas de anticipación a la verificación de la Sesión Solemne de entrega de la Mesa Directiva.

k). Llevar una relación de todos los **miembros del Consejo Consultivo** que **contenga: nombre, dirección, teléfono y dirección electrónica**, fecha en que ocupó la Presidencia y su actuación en la misma.

**l) Integrar el directorio de la mesa directiva que contenga: nombre, dirección, teléfono y dirección electrónica.**

m) Cuidar bajo su responsabilidad los libros y demás documentos de la Secretaría y de los archivos del Colegio, vigilando porque se conserven actualizados y en buen estado, y entregarlos bajo relación a quién lo substituya.

**Artículo 52º.** Son obligaciones del Tesorero:

a) Encargarse en forma conjunta con el Presidente las finanzas del Colegio.

b) Llevar los libros de contabilidad del Colegio.

- c). Recaudar todos los fondos que deben ingresar a la tesorería y extender los comprobantes correspondientes. Acorde a los requisitos fiscales actuales.
- d). Cubrir los egresos autorizados con la firma del Presidente, sin cuyo visto bueno no podrá hacer gasto alguno.
- e). Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales del Colegio.
- f). Presentar el estado de cuenta del Colegio, trimestralmente ante la Mesa Directiva.
- g). Presentar, al concluir su periodo, una relación del movimiento de fondos habidos durante su gestión; misma que se presentará en la Sesión Solemne de Toma de Posesión de la Mesa Directiva **entrante**.
- h). Entregar a su sucesor y al Presidente entrante el estado financiero del Colegio, lista de donantes fijos, lista actualizada del estado de cuenta de los Asociados y cuanto haya estado a su cargo.
- i) Fortalecer las finanzas del Colegio de manera honesta y transparente a través de una administración confiable y eficiente.

**Artículo 53º.** Son obligaciones de los Vocales:

- a). Representar a su Grupo o **Capítulo** ante la Mesa Directiva, enlazando las funciones de la Directiva hacia el Grupo o **capítulo** y viceversa, fomentando la integración **de sus asociados** y que estén activos mediante el cumplimiento de sus cuotas.
- b). Suplir las faltas temporales del Secretario o Tesorero, según designación del Presidente.
- c). Participar como asesor de la Comisión que le asigne el Presidente, interesándose en su **adecuado** funcionamiento.
- d). Entregar **actualizado el directorio de su grupo o capítulo** al Secretario del Colegio.
- e). **Promover el pago de las cuotas anuales de los miembros de su grupo o capítulo entregando** al Tesorero **original o copia de los depósitos** bancarios.
- f). Informar a los Asociados que representa de las actividades, resoluciones, cursos que organice y avale el Colegio de Pediatría.
- g). **Promover la certificación o certificación vigente de los Asociados de su grupo o capítulo, coadyuvando a integrar la documentación para tal fin y que será entregada al Coordinador de la Comisión de Certificación y Certificación vigente.**

**Artículo 54º.** Son obligaciones del Secretario de Acción Política:

- a). Coordinar y dirigir la gestión política con los diferentes grupos reconocidos a nivel local, nacional e internacional, así como las instancias de gobierno,

empresarial, comercial o de las Sociedades y las agrupaciones Pediátricas afines, buscando siempre el logro de los objetivos del Colegio.

b). Promover, facilitar y fomentar la formación de Sociedades afines.

c). Informar al Presidente de todas las actividades llevadas a cabo.

d). Gestionar y/o apoyar ante las autoridades correspondientes la expedición de leyes a favor de la niñez jalisciense del propio Colegio.

**Artículo 55º.** En caso de fallecimiento o renuncia de cualquiera de los funcionarios de la Mesa Directiva, serán electos por la Asamblea Extraordinaria para cubrir **el período faltante**. Los nuevos funcionarios durarán en su cargo hasta la terminación del período respectivo.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**  
**Del Consejo Consultivo**

**Art 56º.** El Consejo Consultivo está integrado por los ex Presidentes del Colegio de Pediatría de Jalisco.

**Art 57º.** El Presidente de la Mesa Directiva convocará al Consejo Consultivo cuando lo considere conveniente y necesario.

**Art 58º.** El Consejo Consultivo tiene por objeto asesorar, orientar y apoyar a la Mesa Directiva en la administración del Colegio de Pediatría, a efecto de realizar actividades tendientes a la consecución de los Objetivos del Colegio, así como colaborar con ésta para la realización de gestiones, implementación de programas y planes de trabajo, elaboración y realización de proyectos, apoyo en seminarios, conferencias y reuniones, pudiendo actuar como representantes públicos del Colegio y realizar todas aquellas actividades con el fin de lograr los objetivos del Colegio.

**Art 59º.** Los miembros del Consejo Consultivo tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas del Colegio.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO De las Comisiones

**Artículo 60º.** Para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio, habrá las siguientes Comisiones permanentes, más las que juzgue convenientes la Mesa Directiva en **funciones**.

1. Comisión de Admisión.
2. Comisión Técnico-Científica.
3. **Comisión de Deportes**
4. **Comisión de Vinculación y Difusión**
5. Comisión de Honor y Justicia.
6. Comisión Sociocultural.
7. Comisión de Delegados ante la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A.C.
8. Comisión de coordinación de capítulos.
9. Comisión de certificación y Certificación vigente en Pediatría.
10. **Comisión General Académica**

**Artículo 61º.** Las Comisiones estarán constituidas por un Coordinador y los colaboradores que **se** estime conveniente, procurando en general que queden integradas por lo menos por tres Asociados de cualquier categoría.

**Artículo 62º.** Los integrantes de las Comisiones serán nombrados por la Directiva en funciones y durarán en su ejercicio **el** mismo tiempo que ella.

**Artículo 63º.** Los coordinadores de las Comisiones deberán rendir al Presidente del Colegio, un informe por escrito de sus actividades, cuando él lo requiera, **en cada junta mensual** y **uno al final de período**.

**Artículo 64º.** Cada Comisión se registrará en sus actividades por el Reglamento respectivo, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

**1. Comisión de Admisión, le corresponde:**

- a). Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de los Asociados Aspirantes que le turne el Secretario, realizando cuidadoso análisis del currículum vitae y de los documentos adjuntos; concluyendo sobre su aceptación o rechazo y documentando su juicio en un escrito dirigido al Presidente del Colegio.
- b). Estudiar las proposiciones para Asociados Honorarios que le turne la Comisión de Honor y Justicia, extendiendo un informe por escrito con sus recomendaciones en pro o en contra.
- c) Organizar las sesiones que solicite el Presidente en funciones, para el ingreso de nuevos asociados

**2. Comisión Técnico-Científica, le corresponde:**

- a). Colaborar con la Directiva en la elaboración y desarrollo de actividades científicas y de investigación.
- b). Coordinar en unión de la Directiva las actividades en todo evento científico en que el Colegio actúe como promotor y/o participante.
- c). Actuar como organismo oficial del Colegio, encargado de la emisión de juicios técnico-científicos, cuando sea necesario.
- d). Resolver problemas planteados por los propios Asociados o por la opinión pública sobre asuntos relacionados con la salud o bienestar de la niñez.
- e). Seleccionar el o los mejores trabajos de investigación merecedores de estímulos o distinciones.
- f) Designará a los integrantes del Jurado Evaluador de trabajos de investigación, considerando a los integrantes del dicho jurado entre personas que cuenten con formación metodológica en investigación médica.

**3. Comisión de Deportes le corresponde:**

- a) Organizar eventos deportivos para los Asociados del Colegio de Pediatría de Jalisco
- b) Promover la práctica del deporte en la población infantil del estado.

**4. Comisión de Vinculación y Difusión le corresponde:**

- a) La responsabilidad sustancial de mantener comunicación efectiva con los asociados colegiados, con otros colegios, asociaciones e instituciones, así como con la sociedad en general.
- b) Para efectos de los estatutos plasmados referirse al reglamento de esta Comisión donde se presentan los lineamientos para la comunicación interna y con la sociedad. La comunicación y enlace con otros Colegios, Asociaciones e Instituciones debe realizarse a través de la Presidencia o de la Comisión encargada para dicho efecto.
- b) La comunicación y enlace con otros debe realizarse a través de la Presidencia o de esta comisión.
- c) Será la responsable del manejo de las tecnologías existentes y que se encuentren al alcance del manejo diario de la mayoría de los miembros del Colegio. Entre estas tecnologías se encuentra la mensajería instantánea en dispositivos móviles de telefonía, las redes sociales de contenido apto para todo el público, ya sea en dispositivos móviles o computadores.
- d) El Colegio debe contar con una página de internet oficial y única, donde se exponga la información pertinente respecto al Colegio y su estructura, miembros de la mesa directiva, sus actividades, los eventos que realicen y cualquier otra información que tenga pertinencia e importancia para ser

comunicada.

e) La mesa directiva de la administración en turno es la encargada de mantener esta página de internet activa.

**5. A la Comisión de Honor y Justicia le corresponde:**

a). Conocer todos los asuntos que ameriten un juicio y la aplicación de sanciones a que se haga merecedor alguno de los Asociados conforme a estos reglamentos. Evaluará y considerará todos los autos de cargo, testimonios, careos y defensa, para finalmente propone a la Mesa Directiva su dictamen y recomendaciones, siendo la Asamblea en última instancia la que dictamine.

b). Evaluar y dictaminar de acuerdo al reglamento correspondiente, las propuestas que reciba en relación a premios, distinciones, preseas, diplomas, becas, etc., a que los Asociados tengan derecho y se hayan hecho acreedores durante el ejercicio de su membresía, comisiones o desempeño profesional, presentando sus dictámenes por escrito a la Mesa Directiva del Colegio.

c). Rendir dictamen sobre las proposiciones que se le turnen para el nombramiento de Secretario Honorario Vitalicio y Asociados Honorarios.

**6. La Comisión Sociocultural tiene como funciones:**

a). Organizar las Sesiones Sociales y Culturales del Colegio de acuerdo a la Directiva.

b) Planear Programas Culturales para transmitirlos por los diferentes medios de comunicación.

c) Organizar reuniones programadas en las escuelas, para ayudar a elevar el nivel cultural de los padres en áreas de la salud.

d) Realizará las actividades necesarias para cumplir los propósitos del Colegio.

e) Mantener contacto permanente con los organismos de protección a la niñez y socioculturales.

**7. La Comisión de Delegados ante la Asociación Médica de Jalisco, se integrará con un Asociado por cada 10 Asociados registrados en esta Asociación y sus atribuciones serán:**

a). Representar al Colegio ante el Consejo de Delegados de la Asociación Médica de Jalisco.

b). Asumir las atribuciones que le señalen los Estatutos de la Asociación Médica de Jalisco, no pudiendo tomar decisiones que afecten los intereses del Colegio, sin antes consultar con la Directiva en funciones.

**8. Comisión de coordinación de capítulos le corresponde.**

a) Coordinar reuniones con los capítulos.

b) Dar informe mensual de las actividades realizadas

- c) Organizar sesiones y cursos con los capítulos
- d) Ser el medio de comunicación con el resto de la mesa directiva.

**9. Comisión de Certificación y Certificación Vigente en Pediatría le corresponde.**

- a) **Difundir** los requisitos y fechas de las convocatorias de las certificaciones y certificaciones vigentes del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría.
- b) Organizar la logística de los exámenes de certificación del mismo.
- c) Integración de expedientes y envío al Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría de **los aspirante de** nuevo ingreso y los **que soliciten** certificación **vigente**.
- d) Supervisión de la digitalización de todos los expedientes y entrega al secretario del colegio de Pediatría.

**10. Comisión General Académica le corresponde:**

- a) **Coadyuvar con el vicepresidente a la planeación y desarrollo del Congreso Estatal de Pediatría.**
- b) **Organizar las Sesiones Académicas del Colegio en coordinación con las otras comisiones con actividades similares.**
- c) **Asesorar a la Comisión de Capítulos en la integración de proyectos académicos para dichos agrupaciones.**

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**  
**De las Sesiones**

**Artículo 65º.** El Colegio de Pediatría de Jalisco, celebrará 3 tipos de Sesiones: Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes

**Artículo 66º.** Las Sesiones serán públicas excepto en aquellos casos en que se trate algún asunto, que a juicio del Presidente, sea grave y de reserva, en cuyo caso serán privadas.

**Artículo 67º.** Podrán verificarse las Sesiones legalmente con la asistencia del Presidente o Vicepresidente, del Secretario y cuando menos 5 Asociados Activos.

**Artículo 68º. Sesión ordinaria.** Las Sesiones de la Mesa Directiva, con los Vocales de cada uno de los Grupos y representantes de los Capítulos se llevarán a cabo el primer miércoles de cada mes o la fecha que lo decida la Mesa Directiva, a la hora y el sitio que sean previamente informadas a los Asociados y con la siguiente orden del día:

- a). Lectura del Acta de la Sesión anterior por el Secretario y aprobación en su caso.
- b). Lectura de Correspondencia recibida y enviada y demás documentos en cartera.
- c). Informe del Presidente de las actividades realizadas el mes anterior y proyectos.
- d) Informe de Comisiones y grupos
- e). Informe del Tesorero.
- f). Asuntos Varios.

Los acuerdos en la sesión se formalizarán por votación económica de los miembros de la mesa directiva presentes.

El orden del día se modificará a juicio del Presidente y/o de la Asamblea.

**Artículo 69º. Sesión extraordinaria.** Son las sesiones que convoca la Mesa Directiva cada vez que se juzgue conveniente, con los Vocales de cada Grupo y Capítulos, para tratar algún asunto de vital importancia inherente a la buena marcha del Colegio, sometiendo el orden del día a la consideración de la Asamblea.

**Artículo 70º. Sesión solemne.** Se consideran a las que se realicen para la Toma de Posesión de la Nueva Mesa Directiva, para otorgar premios o distinciones y para el ingreso de nuevos asociados.

**CAPITULO DÉCIMO CUARTO**  
**De los Premios y Distinciones**

**Artículo 71º.** Los Premios y Distinciones que otorgará el Colegio serán propuestos por la Comisión de Honor y Justicia evaluando el curriculum de las o los candidatos propuestos por miembros del Colegio de Pediatría o de Instituciones públicas o privadas dedicadas a la asistencia, docencia, investigación o bienestar de los niños.

**Artículo 72º.** La evaluación de los candidatos a los premios y distinciones se llevará a cabo conforme al reglamento elaborado para tal fin.

**Artículo 73º.** Los premios otorgados por el Colegio de pediatría de Jalisco serán otorgados a profesionales de la Pediatría en las áreas de asistencia, docencia, investigación y gestión.

Se otorgará el premio a la Institución distinguida por sus logros asistenciales en atención Pediátrica.

Se otorgará el premio al mejor promedio del examen de certificación y mejor tesis de residente de Pediatría.

**Artículo 74º.** Los premios serán entregados cada año en la Ceremonia Solemne de toma de protesta de la Mesa Directiva entrante.

**Artículo 75º.** La denominación de los premios otorgados será la siguiente:

- a) Premio a la Docencia Pediátrica “Dr. Juan I. Menchaca”
- b) Premio a la Investigación Pediátrica “Dr. Joaquín Baeza Alzaga”
- c) Premio a la Asistencia en Pediatría “Dr. Alfredo Zepeda Camarena”
- d) Premio a la Gestión en Pediatría “Dr. Benito Gutiérrez Romero”
- e) Premio Institucional en asistencia Pediátrica “Dr. Roberto Martínez y Martínez”
- f) Premios al Mejor promedio de examen de certificación y mejor tesis de Residentes en Pediatría “Dr. Raúl Salas García”

## CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS REFORMAS A ESTATUTOS

**Artículo 76º.** En las Sesiones, así como en los demás actos del Colegio y en sus publicaciones, queda prohibido tratar temas exclusivamente religiosos o partidistas.

**Artículo 77º.** Para todo aquel asunto relacionado con la vida del Colegio, no contemplados en los presentes estatutos, se conformará una Comisión de análisis para la misma, formada por el Consejo Consultivo, el Presidente en turno, el Vicepresidente, el Secretario y el Secretario de Acción Política.

**Artículo 78º.** La aprobación de reformas a los Estatutos o a las disposiciones reglamentarias que de ellas emanen, será responsabilidad de la asamblea en la Sesión extraordinaria convocada para tal fin por el Presidente en funciones con quince días de anticipación y será indispensable su aprobación por mayoría de votos de los Asociados activos presentes en la citada Sesión.

**Artículo 79º.** La Mesa Directiva se encargará de resolver todas las cuestiones que se relacionen con la interpretación de los presentes Estatutos o con todo aquello que no esté expreso o previsto en los mismos. Sus acuerdos fungirán como preceptos reglamentarios hasta la celebración de la primera sesión ordinaria donde la Asamblea resolverá lo conducente para el futuro, de acuerdo con la Comisión que elaboró los Estatutos vigentes